

AUTORIZACION DEFINITIVA  
DECRETO N 491 (02/09/82)

R E S O L U C I O N N° 162/96

En el Campo Castañares, sito en la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, sede de la Universidad Católica de Salta, a los once días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis,

V I S T O:

La necesidad de dejar establecido las incumbencias de los Títulos de INGENIERO CIVIL, INGENIERO EN CONSTRUCCIONES, INGENIERO EN VIAS DE COMUNICACIONES, INGENIERO HIDRAULICO, correspondientes a los Planes de Estudio 1968, 1972, 1974, 1976, 1977, 1982, 1986, 1990 y 1991;

que el Decreto 256/94 determina que para la validez nacional de un título la Universidad que lo expide debe especificar el perfil y los alcances del mismo, los que deben guardar debida adecuación a los contenidos curriculares del Plan de Estudios; y

CONSIDERANDO:

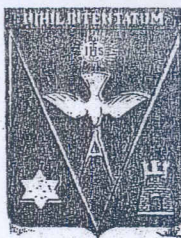
que la Universidad Católica de Salta otorga los Títulos de INGENIERO CIVIL, INGENIERO EN CONSTRUCCIONES, INGENIERO EN VIAS DE COMUNICACIONES e INGENIERO HIDRAULICO, a través de su Facultad de Ingeniería e Informática;

que en el marco de distintas jornadas y congresos de la especialidad se interpretó con claridad las incumbencias profesionales, de acuerdo al Decreto N° 256/94;

que en momentos en que la tecnología sufre profundas transformaciones en forma continuada resulta evidente que el concepto de incumbencia o competencia profesional debe adecuarse a esta realidad motivo es te del cambio en los distintos planes de estudios;

que las modificaciones sufridas en los Planes no alteran su formación conceptual y metodológica y que se amoldan a un ejercicio profesional

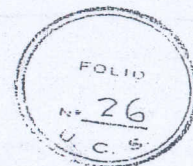
UNIVERSIDAD  
CATOLICA  
DE SALTA



AUTORIZACION DEFINITIVA  
DECRETO N 491 (02/09/82)

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA A LA  
VISTA DE SU ORIGINAL ES AUTENTICA

Prof. CONSTANZA DIEDRICH  
SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA



RESOLUCION N° 162/96

en un campo dado del conocimiento;

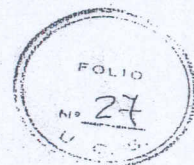
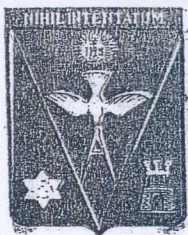
que el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería juntamente con una Comisión de Profesores y Profesionales del medio, propusieron el dictado de estas Incumbencias;

que la ADQUISICION DE LOS CONOCIMIENTOS se realiza a través de la aprobación de asignaturas específicas cuya temática conforma la estructura básica para el profesional. Esta estructura comprende conocimientos: matemáticos, físicos, mecánicos, químicos, estructurales, en vías de comunicación, hidráulicos, topográficos y jurídicos;

que la ADQUISICION DE CAPACIDADES está fundamentada en estos planes de estudios en que los estudiantes concretan prácticas a fin de afianzar conceptos teóricos de las asignaturas y que culminan para obtener el título de grado con un trabajo final que globaliza mediante una investigación y elaboración personal los conocimientos adquiridos, y de esta manera poder realizar proyectos, estudios, dirección, inspección, construcción, operación, factibilidad y mantenimiento de edificios, estructuras varias, obras de regulación, riego, hidráulicas, energéticas, portuarias, viales, ferroviarias, aeropuertos, de saneamiento, de urbanización, de transporte y de higiene;

que las ACTITUDES resultan de proponer Planes de Estudios concebidos en forma integral y cristiana con valores morales y éticos que surgen de materias de formación que se cursan a lo largo de la carrera, al ser una Facultad dependiente de una Universidad Católica;

que las APTITUDES se manifiestan en la adecuación continua de los planes de estudios de acuerdo al cam-



AUTORIZACION DEFINITIVA  
DECRETO N 491 (02/09/82)

RESOLUCION No 162/96

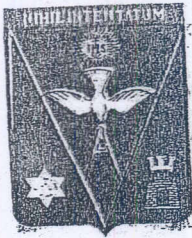
bio y evolución de esta ciencia en  
el mundo;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1.- Determinar como incumbencias del Título de INGENIERO CIVIL para los planes de estudios 1968, 1972, 1974, 1976, 1977, 1982, 1986 y 1990 las siguientes:

- A.- Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, inspección, construcción, operación y mantenimiento de:
- 1.- Edificios, cualquiera sea su destino con todas sus obras complementarias.
  - 2.- Estructuras resistentes y obras civiles y de arte de todo tipo.
  - 3.- Obras de regulación, captación y abastecimiento de agua.
  - 4.- Obras de riego, desagüe y drenaje.
  - 5.- Instalaciones hidromecánicas.
  - 6.- Obras destinadas al aprovechamiento de la energía Hidráulica.
  - 7.- Obras de corrección y regulación fluvial.
  - 8.- Obras destinadas al almacenamiento, conducción y distribución de sólidos y fluidos.
  - 9.- Obras viales y ferroviarias.
  - 10.- Obras de saneamiento urbano y rural.
  - 11.- Obras portuarias, aeropuertos y todas aquellas relacionadas con la navegación fluvial, marítima y aérea.
  - 12.- Obras de urbanismo en lo que se refiere al trazado urbano y organización de servicios públicos vinculados con la higiene vialidad, comunicaciones y energía.
  - 13.- Para todas las obras enunciadas en los incisos anteriores la previsión sísmica cuando correspondiere.
- B.- Estudios, tareas y asesoramientos relacionados con:
- 1.- Mecánica de suelos y mecánica de rocas.



AUTORIZACION DEFINITIVA  
DECRETO N 491 (02/09/82)

RESOLUCION N° 162/96

- 2.- Trabajos topográficos y geodésicos:
  - Realizar relevamientos, divisiones, subdivisiones y recomposiciones inmobiliarias, modificaciones parcelarias y deslinde de inmuebles.
  - Ejecutar subdivisiones en propiedad horizontal y pre-horizontalidad.
  - Realizar mensuras y subdivisiones urbanas, suburbanas y rurales.
  - Realizar por mensura la determinación y verificación de inmuebles y parcelas y determinaciones de hechos territoriales existentes y de actos posesorios.
- 3.- Planeamiento de sistemas de transporte en general.
- 4.- Estudio de tránsito en rutas y ciudades.
- 5.- Planeamiento del uso y administración de los recursos hídricos.
- 6.- Estudios hidrológicos.
- 7.- Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera y de Organización, relacionados con los mismos incisos anteriores.
- 8.- Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los mismos incisos anteriores.
- 9.- Higiene, seguridad y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.

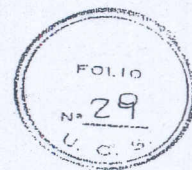
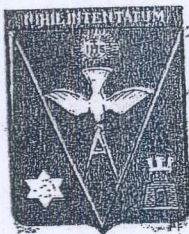
ARTICULO 2.- Determinar como incumbencias del Título de INGENIERO EN CONSTRUCCIONES para el plan de estudio 1991:

A.- Estudio, factibilidad y proyecto de:

- 1.- Edificios cualquiera sea su destino, con todas sus obras complementarias.
- 2.- Estructuras resistentes de todo tipo, previa definición de sus necesidades funcionales por el especialista correspondiente.
- 3.- La previsión sísmica de las mismas cuando correspondiere.

B.- Dirección, inspección, construcción y mantenimiento de:

- 1.- Edificios cualquiera sea su destino, con todas sus obras complementarias.



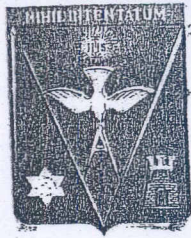
AUTORIZACION DEFINITIVA  
DECRETO N 491 (02/09/82)

RESOLUCION N° 162/96

- 2.- Obras civiles y obras de arte de todo tipo.
- C.- Estudios, tareas y asesoramiento relacionados con:
  - 1.- Mecánica de suelos y mecánica de rocas.
  - 2.- Trabajos topográficos y geodésicos:
    - Realizar relevamientos, divisiones, subdivisiones y recomposiciones inmobiliarias, modificaciones parcelarias y deslinde de inmuebles.
    - Ejecutar subdivisiones en propiedad horizontal y pre-horizontalidad.
    - Realizar mensuras y subdivisiones urbanas, suburbanas y rurales.
    - Realizar por mensura la determinación y verificación de inmuebles y parcelas y determinaciones de hechos territoriales existentes y de actos posesorios.
  - 3.- Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera relacionados con los incisos anteriores.
  - 4.- Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los mismos.
  - 5.- Higiene, seguridad industrial y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.

ARTICULO 3.- Determinar como incumbencias del Título de INGENIERO EN VIAS DE COMUNICACIONES para el Plan de Estudio 1991:

- A.- Estudio, proyecto, factibilidad en cuanto a las vías de comunicación y dirección, inspección, construcción, operación y mantenimiento de:
  - 1.- Obras viales y ferroviarias
  - 2.- Obras de arte y puentes
  - 3.- Aeropuertos
  - 4.- Puertos y vías navegables
- B.- Estudio, proyecto, inspección, construcción y mantenimiento de:
  - 1.- Estructuras para edificios
- C.- Construcción e inspección de:
  - 1.- Toda obra civil
- D.- Estudios, tareas y asesoramientos relacionados con:



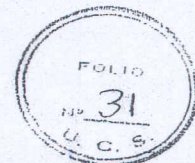
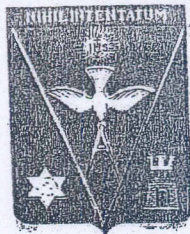
AUTORIZACION DEFINITIVA  
DECRETO N 491 (02/09/82)

RESOLUCION N° 162/96

- 1.- Mecánica de suelos y mecánica de rocas.
- 2.- Trabajos topográficos y geodésicos, referidos a lo detallado en el Punto A.
- 3.- Planeamiento de sistemas de transporte en general.
- 4.- Estudios de tránsito en rutas y ciudades.
- 5.- Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera relacionados con los incisos anteriores.
- 6.- Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los mismos.
- 7.- Higiene, seguridad industrial y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.

ARTICULO 4.- Determinar como incumbencias del Título INGENIERO HIDRAULICO para el Plan de estudios 1991:

- A.- Estudio, factibilidad y proyecto en el aspecto hidráulico y dirección, inspección, construcción, operación y mantenimiento de:
- 1.- Obras de regulación, captación y abastecimiento de agua
  - 2.- Obras de riego, desagüe y drenaje.
  - 3.- Instalaciones hidromecánicas.
  - 4.- Obras destinadas al aprovechamiento de la energía hidráulica.
  - 5.- Obras de corrección y regulación fluvial.
  - 6.- Obras portuarias y las relacionadas con la navegación fluvial y marítima.
  - 7.- Obras de saneamiento urbano y rural.
  - 8.- Obras destinadas al almacenamiento, conducción y distribución de agua.
  - 9.- Obras de arte.
- B.- Estudio, proyecto, dirección, inspección, construcción y mantenimiento de:
- 1.- Estructuras para edificios.
- C.- Estudios, tareas y asesoramiento relacionados con:



AUTORIZACION DEFINITIVA  
DECRETO N 491 (02/09/82)

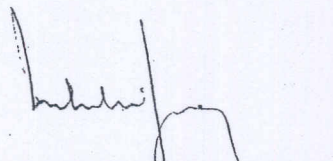
RESOLUCION N° 162/96

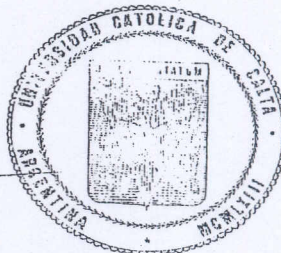
- 1.- Mecánica de suelos y mecánica de rocas.
- 2.- Trabajos topográficos y geodésicos, referidos a lo detallado en el Punto A.
- 3.- Planeamiento del uso y administración de los recursos hídricos.
- 4.- Estudios hidroclógicos.
- 5.- Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera, relacionados con los incisos anteriores.
- 6.- Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas con los mismos.
- 7.- Higiene, seguridad industrial y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.

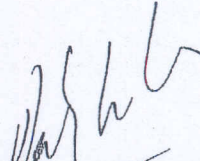
ARTICULO 5.- Tome nota Vice-Rectorado Académico y Administrativo, Secretaría General, Facultad de Ingeniería e Informática, Departamento de Alumnos, Departamento Extensión Universitaria y demás estamentos de esta Universidad.

ARTICULO 6.- Remítase fotocopia autenticada de la presente a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria para su notificación.

ARTICULO 7.- Regístrese, resérvese el original, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Católica de Salta y archívese.

  
Dra. MARIA ISABEL VIRGILI de RODRIGUEZ  
- SECRETARIA GENERAL  
Universidad Católica de Salta



  
Dr. PATRICIO G. E. COLOMBO MURUA  
RECTOR  
Universidad Católica de Salta